

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

RAD. No. 765204003007-2019-00131-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, 10 SEP. 2020

Teniendo en cuenta que, al revisar esta instancia judicial la Liquidación de Crédito presentada por la parte actora, visible a folio 79, se observa que la misma no se encuentra ajustada a derecho, por cuanto no se liquidó como se ordenó en el Mandamiento de Pago, razón por la cual el Despacho en cumplimiento del precepto normativo contenido en el artículo 446 del Código General del Proceso, procederá a modificar la misma, como se hace a folios siguientes, el despacho,

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,


ANA RITA GÓMEZ CORRALES



DTE: BANCO AV VILLAS
DDO: VIVIANA MARCELA SALAMANCA CÁRDENAS
G.D.S.A.

